

SECRETARÍA: Señora Juez, informo a usted que en el presente proceso ejecutivo singular con radicado No. 7000140003006-2014-00576-00, la parte demandante solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación. El proceso tiene auto de seguir adelante la ejecución. Sírvase proveer.

Sincelejo, 18 de mayo de 2022.

Viviana Isabel Salcedo Herrera
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SINCELEJO

Sincelejo, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Proceso No. **7000140003006-2014-00576-00**

El señor Oscar Vergara Sierra, en conjunto con su apoderado judicial, en escrito que antecede, solicita al juzgado se ordene la terminación del presente proceso ejecutivo singular, seguido contra los señores Sergio Luis Genes Galaraga y Mariela del Cristo Arroyo Garcés, por pago total de la obligación, así como el consecuente levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

De la misa manera, el señor Sergio Luis Genes Galaraga solicita ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro de este proceso y hacer entrega a él de los títulos judiciales consignados a favor del mismo.

Siendo procedente lo solicitado, de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C. G. del P. el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la terminación del presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro de este proceso, como quiera que no exista remanente embargado en contra del ejecutado. Librase los oficios correspondientes y haga entrega a los demandados.

TERCERO: Ordenar el desglose del documento que sirvió como título de recaudo ejecutivo para ser entregado a la parte ejecutada, previo pago del arancel judicial, con la constancia de haberse cancelado el crédito.

CUARTO: Pagar a la parte demandada los depósitos judiciales que estén a disposición de este proceso, producto de los descuentos hechos en cumplimiento de las medidas cautelares.

QUINTO. Ordenar el archivo definitivo del proceso. En su oportunidad remítase el expediente al archivo Central de la Oficina Judicial. Déjense por secretaría las constancias correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Margarita', written over a faint circular stamp.

**MARGARITA MARÍA VARGAS VELILLA
JUEZ**